

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que las diligencias notificatorias allegadas por la parte demandante, no garantizan un debido proceso a los demandados, en la medida que no existe claridad en que oficina es que deben comparecer los citados, toda vez que se anuncia Centro de Servicios y Juzgado Quinto Civil del Circuito adicional a ello no se da claridad de la ubicación de las dependencias.

Manizales, Caldas, 17 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA PINILLA JIMENEZ
DEMANDADO:	CRISTIAN DAVID RINCON PINILLA SERGIO RINCON PINILLA
RADICADO:	170013103005-2022-00237-00
AUTO	INTERLOCUTORIO

Conforme la constancia de secretaria que antecede, no se acogen las citaciones allegadas y en su lugar se dispone requerir a la parte demandante a fin de que realice nuevamente las diligencias tendientes a la notificación de los demandados, esto es, dando claridad a los citados de la ubicación de este despacho.

O si la citación es a través del Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia, deberá así manifestarlo y estar atento a sufragar los gastos que allí se generen de la empresa de correos.

Esta carga procesal deberá ser cumplida en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**Jueza**